PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00412-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos como título un pagare por ($6'363.784), vence 30 de abril de 2020, suscrito entre CREDIVALRORES – CREDISERVICIOS S.A. como acreedor y MONICA ANDREA FLOREZ MARQUEZ como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 18 de 2020

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La sociedad **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** identificada con Nit. 805.025.964-3**,** actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MONICA ANDREA FLOREZ MARQUEZ** C.C. 37'552.047**,** por la suma de ($6'363.784) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios a partir del 1º de mayo de 2020, hasta el día en que se cancele el total de la obligación, a la tasa máxima legal, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo reconociendo los intereses moratorios a la tasa establecida por la ley.

Ahora bien, respecto a la renuncia presentada por el apoderado del demandante, por ahora no se dará trámite a la solicitud, toda vez que no se acompaña la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, como lo dispone el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de La sociedad **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** identificada con Nit. 805.025.964-3, contra **MONICA ANDREA FLOREZ MARQUEZ** C.C. 37'552.047, por las siguientes sumas de dinero:

a. SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6'363.784) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución.

b- Por los intereses de mora, liquidados desde, la exigibilidad, esto es, primero (1o) de mayo de dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa certificada por la Superbancaria.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

SEXTO: NO ACEPTAR la renuncia del poder a la Apoderada del demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

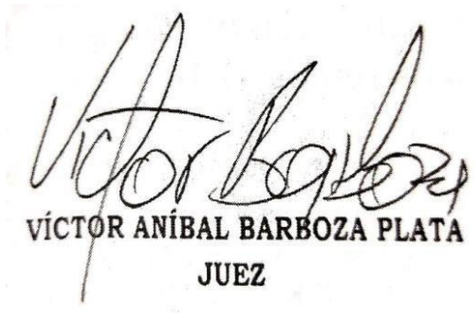

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día noviembre 18 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

OM